

## LÍMITES de las ZONAS DE SEGURIDAD en la ACTIVIDAD CINEGÉTICA

Con carácter general se prohíbe el uso de armas de fuego y arcos, así como el disparar en dirección a las mismas salvo que el cazador se halle separado a una distancia mayor de la del alcance del proyectil.

ZONAS DE SEGURIDAD	ANCHURA (metros)	TIPO	DISTANCIA ZONAS DE SEGURIDAD (metros)
Vías Pecuarias	Cañadas: 75 m	Dominio Público	75 m
	Cordeles: 37,5 m		37,5 m
	Veredas: 20 m		20 m
	Abrevaderos, descansaderos, majadales: superficie determinada en la clasificación		La establecida en la clasificación de la vía pecuaria
Aguas (terrestres o continentales)	Cauce (riberas)	Dominio Público	5 m medidos a partir de la línea en el margen del cauce donde llegan las máximas crecidas
	Márgenes (servidumbre: 5 m a cada lado)	Zona de Servidumbre	
Zonas de dominio público marítimo-terrestre	Descripción según los arts. 3 a 6 de la Ley de Costas	Dominio Público	100 m medidos tierra a dentro del límite interior de la ribera del mar (*).
	100 m	Zona de Servidumbre	
Vías de gran capacidad (Autopistas, autovías y vías rápidas)	Franja de 8 m a cada lado	Dominio Público	25 m medidos desde la arista exterior de la explanación (**)
	Franja de 25 m a cada lado	Zona de Servidumbre	
Vías convencionales (resto de las carreteras)	Franja de 3 m a cada lado	Dominio Público	8 m medidos desde la arista exterior de la explanación (**)
	Franja de 8 m a cada lado	Zona de Servidumbre	
Caminos de uso público	Anchura del camino	Dominio Público	Anchura del camino hasta la arista exterior de la explanación (**)
Vías férreas	8 m a cada lado	Dominio Público	20 m medidos desde la arista exterior de la explanación (**)
	20 m a cada lado	Zona de Servidumbre	
Núcleos urbanos y rurales Zonas habitadas, recreativas o de acampada y sus proximidades	Franja de 250 m en todas direcciones (***)	Zona de Seguridad	250 m en todas direcciones
Edificios aislados	Franja de 100 m en todas direcciones (***)	Zona de Seguridad	100 m en todas direcciones

(\*) La ribera del mar la integran la "zona marítimo-terrestre" y "las playas"

(\*\*) Arista exterior de la explanación: es la intersección del talud de desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento con el terreno natural.

(\*\*\*) Lo que alcancen las últimas edificaciones o instalaciones, ampliadas en una franja de 250 m o 100 m, según el caso, en todas direcciones.